



RESOLUCIÓN ESTIMATORIA RELATIVA A LA SOLICITUD DE INCENTIVO ACOGIDA AL DECRETO-LEY 1/2014 DE 18 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE EN ANDALUCÍA Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS PARA 2014 Y 2015.

Expediente: 1049011.

VISTA la solicitud de incentivo acogida al Decreto-ley 1/2014 de 18 de marzo, por el que se regula el Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía y se efectúa la convocatoria de incentivos para 2014 y 2015, se constatan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se ha presentado ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, solicitud de incentivo acogido al Decreto-ley 1/2014 de 18 de marzo, en en cuyos artículos 9.2 y 14.1.2., se contempla el procedimiento para la tramitación de solicitudes correspondientes a inversiones incentivables de importe igual o superior a 18.000 euros., IVA excluido.

Junto con la citada solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 14.1.1.f) del referido Decreto-ley.

SEGUNDO.- Se ha instruido el oportuno expediente en el que se han practicado las subsanaciones que, en su caso, han sido necesarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO


PRIMERO.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y en el artículo 1.l) del Decreto 149/2012, de 5 de junio, modificado por el Decreto 202/2013, de 22 de octubre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo corresponden a la mencionada Consejería, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre "*las actividades industriales, energéticas y mineras, así como la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dicho campo*".

SEGUNDO.- La Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme establece el Decreto 217/2011, de 28 de junio y está adscrita a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

TERCERO.- La competencia para dictar esta resolución corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto-Ley 1/2014 de 18 de marzo.

CUARTO.- Los artículos 9.2 y 14.1.2 del referido Decreto-ley establecen el procedimiento de tramitación de

Código Seguro de verificación: qX5rp9GatNV/24jbhZk/Zg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	NATALIA GONZALEZ HERESA		FECHA	02/09/2014
	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL			
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	qX5rp9GatNV/24jbhZk/Zg==	PÁGINA	1/6
 qX5rp9GatNV/24jbhZk/Zg==				



las solicitudes de incentivo correspondientes a actuaciones incentivables por importe igual o superior a 18.000 euros (IVA excluido).

En dicho procedimiento, el solicitante del incentivo, mediante la suscripción del Anexo III de la citada norma, autoriza a la empresa colaboradora a actuar en su nombre y representación para la solicitud y tramitación del incentivo.

El pago del incentivo se efectuará, previa justificación por la empresa colaboradora de la realización de la actuación incentivada, a favor de la persona o entidad beneficiaria.

QUINTO.- La tipología de las actuaciones objeto de los incentivos y la cuantía y concepto de los mismos y de los costes incentivables, aparecen regulados en los artículos 5 y 6 y en los Anexos I y II del Decreto-ley 1/2014 de 18 de marzo, en cuyo ámbito de actuación queda comprendida la actuación para la que se solicita incentivo.

VISTOS los preceptos legales indicados, así como los de general aplicación, la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

PRIMERO.- Estimar la solicitud de incentivo formulada con arreglo a los datos y en los términos que figuran en el Anexo a esta resolución, para realizar las actuaciones cuyas características técnicas figuran en el mismo.

SEGUNDO.- La justificación de la actuación o proyecto incentivado se llevará a cabo por la empresa colaboradora, en nombre y representación de la persona o entidad beneficiaria del incentivo concedido, dentro del plazo máximo establecido en el Anexo de la presente resolución.


TERCERO.- El incentivo concedido podrá ser financiado con FEDER y fondos propios de la Junta de Andalucía.

En caso de que la financiación se realice con FEDER, se indica en el anexo de esta resolución, la cuantía y el porcentaje de cofinanciación FEDER. El beneficiario del incentivo será incluido en la lista de beneficiarios que será objeto de publicación electrónica, o por otros medios, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) número 1083/2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 45 de 15 de febrero de 2007); teniendo la empresa colaboradora representante del beneficiario la obligación de comunicar a este los anteriores extremos.

CUARTO.- Son obligaciones del beneficiario las especificadas en el artículo 13 del Decreto-ley 1/2014 de 18 de marzo.

En caso de que la financiación se realice con FEDER, el beneficiario del incentivo concedido está obligado a llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria de acuerdo con el reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, así como la información y publicidad institucional de la Junta de Andalucía de conformidad con el artículo 116.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de

Código Seguro de verificación: qX5rp9GatNV/24jbhZk/Zg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	NATALIA GONZALEZ HERESA		FECHA	02/09/2014
	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL			
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	qX5rp9GatNV/24jbhZk/Zg==	PÁGINA	2/6
 qX5rp9GatNV/24jbhZk/Zg==				



la Junta de Andalucía.

Asimismo, el beneficiario observará lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre, en lo referente a la documentación que debe estar disponible para garantizar la pista de la auditoría. En particular, según el punto 4 de dicho artículo, los soportes de datos generalmente aceptados para conservar la documentación serán, como mínimo, los siguientes: las fotocopias de documentos originales, las microfichas de documentos originales, las versiones electrónicas de documentos originales o los documentos que sólo existan en versión electrónica.

QUINTO.- Notificar esta resolución al interesado, en los términos de los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante los órganos jurisdiccionales de lo contencioso-administrativo que correspondan, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

Referencia expediente: 1049011

Fecha de presentación de la solicitud: 16/05/2014

BENEFICIARIO

- Nombre del beneficiario: ASPRODISIS
- NIF del beneficiario: G29655990
- Domicilio del beneficiario: Carretera del Burgo km 0.5 29400 RONDA - MÁLAGA

EMPRESA COLABORADORA

- Empresa colaboradora: SALAS DURAN CONSTRUCCIONES SL
- NIF de la empresa colaboradora: B29646429
- Representante legal de la empresa colaboradora: JOSE MARIA SALAS GARCIA

ACTUACIÓN INCENTIVADA E INCENTIVO

- Emplazamiento del proyecto/actuación: CARRETERA DEL BURGO KM. 0.5 29400 RONDA - MÁLAGA

TIPOLOGÍA	DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN INCENTIVABLE	INCENTIVO TOTAL	PORCENTAJE
Renovación de	Se sustituyen	93.022,00	65.115,40	70 %

Código Seguro de verificación: qX5rp9GatNV/24jbhZk/Zg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	NATALIA GONZALEZ HEREZA	FECHA	02/09/2014
	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL		
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	qX5rp9GatNV/24jbhZk/Zg==	PÁGINA 3/6



qX5rp9GatNV/24jbhZk/Zg==



ventanas o huecos acristalados	ventanas con menores prestaciones de aislamiento térmico			
--------------------------------	--	--	--	--

- Inversión incentivable total: 93.022,00 euros
- Incentivo total: 65.115,40 euros

ORIGEN DE LOS FONDOS:

Fondos propios de la Junta de Andalucía

Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013. Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Actuaciones a desarrollar por la Junta de Andalucía. Porcentaje de cofinanciación: 80,00%

Importe cofinanciado: 52.092,32 euros

La forma del pago del incentivo será por transferencia bancaria a la cuenta del beneficiario indicada en la solicitud presentada.

PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

PLAZOS	FECHA EJECUCIÓN	FECHA JUSTIFICACIÓN
Plazo Final	17/01/2015	17/01/2015

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

La justificación de la actuación se llevará a cabo dentro del plazo máximo establecido en la presente resolución y, en su caso, dentro de los plazos parciales establecidos. Esta justificación consiste en la aportación de la siguiente documentación a través de la aplicación informática dispuesta para ello:

- Licencia urbanística municipal o, en su caso, la comunicación previa de la correspondiente actuación. Si por las características de la actuación no se requiere dicho documento, se deberá adjuntar declaración expresa suscrita por el solicitante o su representante en la que se detalle el apartado específico de la Ordenanza Municipal que exime de solicitar licencia urbanística o comunicación previa para la actuación para la que se solicita incentivo. Esta declaración puede sustituirse por escrito emitido por el ayuntamiento en el que se determine dicha circunstancia.
- Factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil que acredite el gasto realizado.
- Anexo técnico a la factura que recoja las características técnicas de la actuación incentivada, según se

Código Seguro de verificación: qX5rp9GatNV/24jbhZk/Zg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	NATALIA GONZALEZ HERESA	FECHA	02/09/2014
	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL		
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	qX5rp9GatNV/24jbhZk/Zg==	PÁGINA 4/6



qX5rp9GatNV/24jbhZk/Zg==



han especificado en los correspondientes formularios técnicos cumplimentados.

- Documentación acreditativa de la materialización del pago de la factura. Esta documentación deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 20 del Decreto-ley 1/2014 de 18 de marzo.
- Tres ofertas de diferentes proveedores. En el caso de que el importe contratado supere la cuantía de 50.000 euros en el coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicio, ambos importes sin IVA, se deberán aportar, además de la oferta emitida por la empresa colaboradora que ha realizado la actuación, como mínimo, otras dos ofertas de diferentes empresas. Las tres ofertas deben corresponderse con la actuación realizada y haber sido emitidas con carácter previo a la contratación del compromiso para la aceptación del servicio o la entrega del bien. Asimismo, la oferta de la empresa colaboradora que ha realizado la actuación debe ser la de menor importe, o bien, ajustarse a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

CONDICIONES EXPRESAS

- El beneficiario deberá establecer un sistema de contabilidad separada o, al menos, una codificación contable suficiente que permita identificar claramente cada una de las transacciones relacionadas con la actuación objeto de incentivo. En el caso de que el beneficiario, por su naturaleza, no esté obligado a llevar contabilidad, esta condición deberá tener reflejo en los correspondientes libros de registro de la actividad empresarial. El sistema contable o la codificación contable utilizada debe permitir identificar todos los gastos asociados a la actuación objeto de incentivo, usándose alguna referencia que permita distinguir las partidas objeto de cofinanciación de la Unión Europea a través de FEDER.
- El beneficiario deberá colocar una placa explicativa permanente y visible en un plazo de 6 meses a partir de la conclusión del proyecto o actuación objeto de cofinanciación de la Unión Europea a través de FEDER. Opcionalmente, en lugar de la referida placa, se admite la colocación de un adhesivo u otro elemento que, de manera permanente e inalterada, permita al beneficiario cumplir su obligación de informar de la ayuda obtenida de la Unión Europea a través de FEDER. Las dimensiones e información a mostrar en los citados elementos publicitarios deberán cumplir las especificaciones establecidas por la Agencia Andaluza de la Energía en su página Web (www.agenciaandaluzadelaenergia.es).

INFORMACIÓN ADICIONAL

Los incentivos concedidos al amparo del Decreto-Ley 1/2014 de 18 de marzo, constituyen para el beneficiario una renta sujeta al Impuesto sobre la renta de las personas físicas, en concepto de ganancia patrimonial no derivada de transmisión de elemento patrimonial, a integrar en la base imponible general.

PROPONE

EL SUBDIRECTOR DE FINANCIACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTUACIONES ENERGÉTICAS

Código Seguro de verificación: qX5rp9GatNV/24jbhZk/Zg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	NATALIA GONZALEZ HERESA	FECHA	02/09/2014
	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL		
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	qX5rp9GatNV/24jbhZk/Zg==	PÁGINA 5/6



qX5rp9GatNV/24jbhZk/Zg==



Fdo. José Antonio Rodríguez Cunill.

RESUELVE

LA DIRECTORA GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

(Artículo 17 Decreto-ley 1/2014 de 18 de marzo, B.O.J.A. número 58 de 26 de marzo de 2014.)

Fdo. Natalia González Hereza

Código Seguro de verificación: qX5rp9GatNV/24jbhZk/Zg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	NATALIA GONZALEZ HEREZA		FECHA	02/09/2014
	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL			
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	qX5rp9GatNV/24jbhZk/Zg==	PÁGINA	6/6
 qX5rp9GatNV/24jbhZk/Zg==				



RESOLUCIÓN ESTIMATORIA RELATIVA A LA SOLICITUD DE INCENTIVO ACOGIDA AL DECRETO-LEY 1/2014 DE 18 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE EN ANDALUCÍA Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS PARA 2014 Y 2015.

Expediente: 1056831.

VISTA la solicitud de incentivo acogida al Decreto-ley 1/2014 de 18 de marzo, por el que se regula el Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía y se efectúa la convocatoria de incentivos para 2014 y 2015, se constatan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se ha presentado ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, solicitud de incentivo acogido al Decreto-ley 1/2014 de 18 de marzo, en en cuyos artículos 9.2 y 14.1.2., se contempla el procedimiento para la tramitación de solicitudes correspondientes a inversiones incentivables de importe igual o superior a 18.000 euros., IVA excluido.

Junto con la citada solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 14.1.1.f) del referido Decreto-ley.

SEGUNDO.- Se ha instruido el oportuno expediente en el que se han practicado las subsanaciones que, en su caso, han sido necesarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO


PRIMERO.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y en el artículo 1.l) del Decreto 149/2012, de 5 de junio, modificado por el Decreto 202/2013, de 22 de octubre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo corresponden a la mencionada Consejería, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre "*las actividades industriales, energéticas y mineras, así como la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dicho campo*".

SEGUNDO.- La Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme establece el Decreto 217/2011, de 28 de junio y está adscrita a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

TERCERO.- La competencia para dictar esta resolución corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto-Ley 1/2014 de 18 de marzo.

CUARTO.- Los artículos 9.2 y 14.1.2 del referido Decreto-ley establecen el procedimiento de tramitación de

Código Seguro de verificación:klynfpTTiqNVRKU21efkoQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	NATALIA GONZALEZ HERESA JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL	FECHA	15/10/2014
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es klynfpTTiqNVRKU21efkoQ==	PÁGINA	1/6
 klynfpTTiqNVRKU21efkoQ==			



las solicitudes de incentivo correspondientes a actuaciones incentivables por importe igual o superior a 18.000 euros (IVA excluido).

En dicho procedimiento, el solicitante del incentivo, mediante la suscripción del Anexo III de la citada norma, autoriza a la empresa colaboradora a actuar en su nombre y representación para la solicitud y tramitación del incentivo.

El pago del incentivo se efectuará, previa justificación por la empresa colaboradora de la realización de la actuación incentivada, a favor de la persona o entidad beneficiaria.

QUINTO.- La tipología de las actuaciones objeto de los incentivos y la cuantía y concepto de los mismos y de los costes incentivables, aparecen regulados en los artículos 5 y 6 y en los Anexos I y II del Decreto-ley 1/2014 de 18 de marzo, en cuyo ámbito de actuación queda comprendida la actuación para la que se solicita incentivo.

VISTOS los preceptos legales indicados, así como los de general aplicación, la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

PRIMERO.- Estimar la solicitud de incentivo formulada con arreglo a los datos y en los términos que figuran en el Anexo a esta resolución, para realizar las actuaciones cuyas características técnicas figuran en el mismo.

SEGUNDO.- La justificación de la actuación o proyecto incentivado se llevará a cabo por la empresa colaboradora, en nombre y representación de la persona o entidad beneficiaria del incentivo concedido, dentro del plazo máximo establecido en el Anexo de la presente resolución.


TERCERO.- El incentivo concedido podrá ser financiado con FEDER y fondos propios de la Junta de Andalucía.

En caso de que la financiación se realice con FEDER, se indica en el anexo de esta resolución, la cuantía y el porcentaje de cofinanciación FEDER. El beneficiario del incentivo será incluido en la lista de beneficiarios que será objeto de publicación electrónica, o por otros medios, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) número 1083/2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 45 de 15 de febrero de 2007); teniendo la empresa colaboradora representante del beneficiario la obligación de comunicar a este los anteriores extremos.

CUARTO.- Son obligaciones del beneficiario las especificadas en el artículo 13 del Decreto-ley 1/2014 de 18 de marzo.

En caso de que la financiación se realice con FEDER, el beneficiario del incentivo concedido está obligado a llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria de acuerdo con el reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, así como la información y publicidad institucional de la Junta de Andalucía de conformidad con el artículo 116.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de

Código Seguro de verificación:klynfpTTiqNVRKU21efkoQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	NATALIA GONZALEZ HERESA JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL	FECHA	15/10/2014
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es klynfpTTiqNVRKU21efkoQ==	PÁGINA	2/6
 klynfpTTiqNVRKU21efkoQ==			



la Junta de Andalucía.

Asimismo, el beneficiario observará lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre, en lo referente a la documentación que debe estar disponible para garantizar la pista de la auditoría. En particular, según el punto 4 de dicho artículo, los soportes de datos generalmente aceptados para conservar la documentación serán, como mínimo, los siguientes: las fotocopias de documentos originales, las microfichas de documentos originales, las versiones electrónicas de documentos originales o los documentos que sólo existan en versión electrónica.

QUINTO.- Notificar esta resolución al interesado, en los términos de los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante los órganos jurisdiccionales de lo contencioso-administrativo que correspondan, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

Referencia expediente: 1056831

Fecha de presentación de la solicitud: 21/05/2014

BENEFICIARIO

- Nombre del beneficiario: ASPRODISIS
- NIF del beneficiario: G29655990
- Domicilio del beneficiario: Carretera del Burgo km 0.5 29400 RONDA - MÁLAGA

EMPRESA COLABORADORA

- Empresa colaboradora: INSTALACIONES DE BIENESTAR Y CONFORT SL
- NIF de la empresa colaboradora: B18483479
- Representante legal de la empresa colaboradora: JOSE GAMEZ NAVARRO

ACTUACIÓN INCENTIVADA E INCENTIVO

- Emplazamiento del proyecto/actuación: CARRETERA DEL BURGO KM 0,5 29400 RONDA - MÁLAGA

TIPOLOGÍA	DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN INCENTIVABLE	INCENTIVO TOTAL	PORCENTAJE
Renovación de	Renovación de	28.260,58	11.304,23	40 %

Código Seguro de verificación:klynfpTTiqNVRKU21efkoQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	NATALIA GONZALEZ HERESA	FECHA	15/10/2014
	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL		
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	klynfpTTiqNVRKU21efkoQ==	PÁGINA 3/6



klynfpTTiqNVRKU21efkoQ==



equipos de climatización, de menos de 12 kW	equipos autónomos de climatización, con potencia inferior a 12 kW, por otros con tecnología Inverter.			
Renovación de calderas por otras de alta eficiencia	Mejora energética de centrales térmicas con la incorporación de calderas de condensación a gas	33.485,85	16.742,93	50 %

- Inversión incentivable total: 61.746,43 euros
- Incentivo total: 28.047,16 euros

ORIGEN DE LOS FONDOS:

Fondos propios de la Junta de Andalucía

Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013. Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Actuaciones a desarrollar por la Junta de Andalucía. Porcentaje de cofinanciación: 80,00%

Importe cofinanciado: 22.437,73 euros

La forma del pago del incentivo será por transferencia bancaria a la cuenta del beneficiario indicada en la solicitud presentada.

PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

PLAZOS	FECHA EJECUCIÓN	FECHA JUSTIFICACIÓN
Plazo Final	17/03/2015	17/03/2015

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

La justificación de la actuación se llevará a cabo dentro del plazo máximo establecido en la presente resolución y, en su caso, dentro de los plazos parciales establecidos. Esta justificación consiste en la aportación de la siguiente documentación a través de la aplicación informática dispuesta para ello:

- Licencia urbanística municipal o, en su caso, la comunicación previa de la correspondiente actuación. Si por las características de la actuación no se requiere dicho documento, se deberá adjuntar declaración expresa suscrita por el solicitante o su representante.

Código Seguro de verificación:klynfpTTiqNVRKU21efkoQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	NATALIA GONZALEZ HERESA	FECHA	15/10/2014
	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL		
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	klynfpTTiqNVRKU21efkoQ==	PÁGINA 4/6



klynfpTTiqNVRKU21efkoQ==



- Factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil que acredite el gasto realizado.
- Anexo técnico a la factura que recoja las características técnicas de la actuación incentivada, según se han especificado en los correspondientes formularios técnicos cumplimentados.
- Documentación acreditativa de la materialización del pago de la factura. Esta documentación deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 20 del Decreto-ley 1/2014 de 18 de marzo.
- Tres ofertas de diferentes proveedores. En el caso de que el importe contratado supere la cuantía de 50.000 euros en el coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicio, ambos importes sin IVA, se deberán aportar, además de la oferta emitida por la empresa colaboradora que ha realizado la actuación, como mínimo, otras dos ofertas de diferentes empresas. Las tres ofertas deben corresponderse con la actuación realizada y haber sido emitidas con carácter previo a la contratación del compromiso para la aceptación del servicio o la entrega del bien. Asimismo, la oferta de la empresa colaboradora que ha realizado la actuación debe ser la de menor importe, o bien, ajustarse a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

CONDICIONES EXPRESAS

- El beneficiario deberá establecer un sistema de contabilidad separada o, al menos, una codificación contable suficiente que permita identificar claramente cada una de las transacciones relacionadas con la actuación objeto de subvención. En el caso de que el beneficiario, por su naturaleza, no esté obligado a llevar contabilidad, esta condición deberá tener reflejo en los correspondientes libros de registro de la actividad empresarial. El sistema contable o la codificación contable utilizada debe permitir identificar todos los gastos asociados a la actuación objeto de subvención, usándose alguna referencia que permita distinguir las partidas objeto de cofinanciación de la Unión Europea a través de FEDER.
 - El beneficiario deberá colocar una placa explicativa permanente y visible en un plazo de 6 meses a partir de la conclusión del proyecto o actuación objeto de cofinanciación de la Unión Europea a través de FEDER. Si por la naturaleza de la actuación no fuera posible la colocación de la referida placa, ésta se podrá sustituir por un adhesivo u otro elemento que, de manera permanente e inalterada, permita al beneficiario cumplir su obligación de informar de la ayuda obtenida de la Unión Europea a través de FEDER.
- En el caso de que la actuación de la subvención consista en una infraestructura, o incluya trabajos de construcción, esto es, se subvencione alguna partida de obra civil, o la subvención sea superior a 500.000 euros, el beneficiario deberá colocar un cartel en el enclave de las operaciones durante la ejecución de la actuación. Una vez finalizada la ejecución de la actuación subvencionada, este cartel

Código Seguro de verificación:klynfpTTiqNVRKU21efkoQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	NATALIA GONZALEZ HEREZA	FECHA	15/10/2014
	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL		
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	klynfpTTiqNVRKU21efkoQ==	PÁGINA 5/6



klynfpTTiqNVRKU21efkoQ==



deberá ser sustituido por la anteriormente referida placa en un plazo de 6 meses.
Las dimensiones e información a mostrar en los citados elementos publicitarios deberán cumplir las especificaciones establecidas por la Agencia Andaluza de la Energía en su página Web (www.agenciaandaluzadelaenergia.es).

INFORMACIÓN ADICIONAL

Los incentivos concedidos al amparo del Decreto-Ley 1/2014 de 18 de marzo, constituyen para el beneficiario una renta sujeta al Impuesto sobre la renta de las personas físicas, en concepto de ganancia patrimonial no derivada de transmisión de elemento patrimonial, a integrar en la base imponible general.

PROPONE

EL SUBDIRECTOR DE FINANCIACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTUACIONES ENERGÉTICAS

Fdo. José Antonio Rodríguez Cunill.

RESUELVE

LA DIRECTORA GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

(Artículo 17 Decreto-ley 1/2014 de 18 de marzo, B.O.J.A. número 58 de 26 de marzo de 2014.)

Fdo. Natalia González Hereza

Código Seguro de verificación:klynfpTTiqNVRKU21efkoQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	NATALIA GONZALEZ HEREZA	FECHA	15/10/2014
	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL		
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	klynfpTTiqNVRKU21efkoQ==	PÁGINA 6/6



klynfpTTiqNVRKU21efkoQ==



**CONVENIO-PROGRAMA SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE SANIDAD,
SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y ASOCIACIÓN PROTECTORA DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE RONDA Y COMARCA
NATURAL (ASPRODISIS) PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE
INTERÉS GENERAL, CON CARGO A LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.**

En Madrid, a diez de diciembre de dos mil catorce.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Salomé Adroher Biosca, Directora General de Servicios para la Familia y la Infancia, nombrada por Real Decreto 247/2012, de 23 de enero (BOE del día 24), en nombre y representación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, y Real Decreto 200/2012, de 23 de enero), en uso de la competencia atribuida por el apartado decimoctavo, punto 3, de la Orden SSI/131/2013, de 17 de enero (BOE del día 1 de febrero).

De otra parte, la entidad ASOCIACIÓN PROTECTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE RONDA Y COMARCA NATURAL (ASPRODISIS), representante legal Doña M^a. DOLORES PÉREZ DE LEÓN BELLIDO, de conformidad con el artículo 27 y 25 de sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad ha concedido mediante Resolución de fecha 10 de diciembre de 2014, una subvención a la entidad ASOCIACIÓN PROTECTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE RONDA Y COMARCA NATURAL (ASPRODISIS) por un total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€), para la realización de programas de interés general, de los convocados por la Resolución de 14 de abril de 2014, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, dentro de los límites del crédito consignado en los Presupuestos Generales del Estado en el concepto 26.16.231F.484, para actividades de interés general consideradas de interés social.



Que, de acuerdo con el artículo 12 del Real Decreto 536/2013, de 12 de julio, de bases reguladoras, procede la formalización de un convenio-programa entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la entidad ASOCIACIÓN PROTECTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE RONDA Y COMARCA NATURAL (ASPRODISIS) que regule las condiciones de la subvención concedida.

Por todo ello, ambas partes **ACUERDAN** suscribir el presente convenio-programa, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del convenio.- El presente convenio se suscribe para regular el contenido y las condiciones de la subvención concedida a la entidad ASOCIACIÓN PROTECTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE RONDA Y COMARCA NATURAL (ASPRODISIS) para la realización de los programas cuyo detalle figura en el anexo al presente convenio con sus correspondientes importes.

SEGUNDA.- Requisitos generales para el desarrollo de los programas.- La entidad gestionará y realizará de forma directa las actividades que constituyen el contenido principal de los programas subvencionados, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza y mediando siempre autorización, deban ser subcontratadas.

La subcontratación no podrá exceder del 50 por ciento del importe del programa subvencionado. Además, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, el contrato ha de celebrarse por escrito, previa autorización de este Departamento.

La entidad está obligada a ejecutar los programas subvencionados de acuerdo con la normativa específica que sobre requisitos hayan establecido las Administraciones Públicas competentes.

En los programas destinados a la realización de cursos, el personal que imparta la docencia deberá acreditar la cualificación y/o titulación adecuada a cada tipo de actividad. Asimismo, los títulos o diplomas, que se expidan en los mismos, deberán estar homologados por la Administración correspondiente.

TERCERA.- Gastos de personal.- La persona jurídica beneficiaria se obliga a que las retribuciones del personal adscrito al cumplimiento del programa, que se abonen con cargo a la subvención concedida, no excedan, a título individual, los importes fijados para los



diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social en el Anexo del Real Decreto 536/2013, de 12 de julio, a que se refiere su artículo 7, punto 1.

Asimismo, la entidad beneficiaria asume la obligación de abonar los gastos al personal contratado para la prestación de servicios. El contrato de arrendamiento de servicios tendrá siempre carácter excepcional y se admitirá en los casos en que, por las especiales características del programa, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. Estos gastos quedarán también afectados, con carácter general, por la limitación señalada en el párrafo anterior, salvo las excepciones que, en su caso, por razón de la naturaleza de la actividad, puedan establecerse en el manual de instrucciones de justificación que dicta la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia.

No se incluirán como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de la Junta Directiva o Consejos de Dirección de la entidad.

CUARTA.- Gastos de gestión y administración.- La entidad no destinará ni, por consiguiente, justificará con cargo a la subvención concedida cantidad superior a la asignada en este convenio para gastos de gestión y administración, salvo lo previsto en la cláusula decimotercera.

QUINTA.- Dietas y Gastos de Viaje.- La persona jurídica beneficiaria se obliga a sujetarse, en materia de dietas y gastos de viaje, a los límites dispuestos en el artículo 7, punto 4, del Real Decreto 536/2013, de 12 de julio.

SEXTA.- Inversión en bienes inmuebles.- Si la entidad destina el importe total o parcial de la subvención concedida a la adquisición o construcción de bienes inmuebles, deberá destinar éstos, al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante los veinte años siguientes a aquél en el que se realice la adquisición o construcción.

A estos efectos, la entidad deberá comunicar previamente por escrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad la formalización de la escritura pública, a fin de que un representante del Ministerio comparezca en el acto de la firma, para garantizar que se consigne en la misma la obligación contemplada en esta cláusula. En el momento de la justificación de este gasto, se deberá remitir al Ministerio copia de la escritura en la que conste su inscripción en el Registro de la Propiedad, así como el documento acreditativo de que en dicha inscripción consta el periodo de la obligación de destino, el importe de la subvención concedida y que en caso de cambio de destino, enajenación o gravamen es necesaria la autorización previa de este Ministerio.



En el supuesto de que, dentro del periodo de veinte años a partir de la formalización de la escritura de propiedad o, en su caso, de obra nueva, de los bienes inmuebles adquiridos o construidos con cargo a la subvención concedida, la entidad desapareciese o cambiase los fines que justificaron la concesión a ésta, deberá procederse a la devolución, en la cuantía que corresponda en función del valor del inmueble en el momento en que se produjesen dichas circunstancias.

La entidad beneficiaria se obliga, para cualquier acto de enajenación o gravamen sobre estos bienes inmuebles, a solicitar autorización de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.

SÉPTIMA.- Abono de la subvención.- Una vez abonada la subvención, la Entidad ingresará el importe total de la misma en una cuenta bancaria abierta por la entidad exclusivamente para los ingresos y pagos realizados con cargo a la subvención concedida, en la que habrán de reflejarse únicamente las operaciones monetarias que se produzcan como consecuencia de la ejecución de los programas subvencionados.

En el caso de que la entidad tenga adaptada su contabilidad al Plan General Contable o de que opte por utilizar el sistema de registros contables elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado, en colaboración con la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia, no le será de aplicación la obligatoriedad señalada en el párrafo anterior, pudiendo ingresar el importe de la subvención en la cuenta bancaria que determine.

OCTAVA.- Plazo para la realización de los programas.- La entidad subvencionada se compromete a realizar la totalidad de las actuaciones previstas en los programas objeto de la subvención, con anterioridad al 31 de diciembre de 2015.

NOVENA.- Modificaciones en el desarrollo de los programas.- La entidad subvencionada podrá solicitar, con carácter excepcional, modificaciones al presente convenio-programa cuando se produzca alguna eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de los programas subvencionados.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y presentarse, ante la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de los programas previsto en la cláusula octava.

Las solicitudes de modificación que respondan a ajustes de presupuesto, tanto por concepto de gasto, como por localización de las actividades, se deberán presentar, preferentemente, en el primer mes natural siguiente al de la finalización del periodo de



seguimiento previsto en las Instrucciones para cumplimentar la Memoria de Seguimiento de los programas, dictadas por la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia.

DÉCIMA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.- La entidad ASOCIACIÓN PROTECTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE RONDA Y COMARCA NATURAL (ASPRODISIS) deberá cumplir puntualmente las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Real Decreto 536/2013, de 12 de julio.

En concreto, cuando en el programa subvencionado participe personal voluntario, deberá tener suscrita póliza de seguro de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil, conforme a lo exigido por los artículos 6, apartado d), y 10 de la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado.

Asimismo, en relación con la previsión contemplada en el artículo 12, segundo párrafo, del Real Decreto 536/2013, de 12 de julio, la entidad, cuando proceda a la formalización de nuevos contratos de personal laboral para la ejecución de los programas subvencionados, se compromete a observar las directrices y previsiones contenidas en el Plan Nacional de Acción para el Empleo 2014, a cuyo efecto solicitará, en su caso, el asesoramiento y la información que precise del Servicio Público de Empleo Estatal.

DECIMOPRIMERA.- Modificación de la cuantía de la subvención.- El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad modificará la cuantía de la subvención concedida y exigirá el reintegro del exceso resultante cuando, por acumulación de subvenciones o ayudas recibidas posteriormente por la entidad beneficiaria para el mismo fin, el conjunto de las cuantías, incluidas las reseñadas en el presente convenio-programa, supere el coste total de la actividad subvencionada.

DECIMOSEGUNDA.- Seguimiento de los programas.- La entidad beneficiaria se somete a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación de los programas subvencionados que determine la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, actuaciones que llevará a cabo en colaboración con los Centros Directivos competentes por razón de la materia y las Comunidades Autónomas en las que se desarrolle la actividad financiada.

La entidad deberá facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento que a tal efecto se dicten por la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia.

La entidad mantendrá las relaciones oportunas con el Centro Directivo que corresponda por razón del colectivo beneficiario para la correcta ejecución y desarrollo de los programas subvencionados.



DECIMOTERCERA.- Justificación de la aplicación de la subvención.- La persona jurídica beneficiaria queda obligada a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida, de conformidad con el manual de instrucciones elaborado, a tal efecto, por la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia.

Si la entidad ejercita la opción de realizar la justificación a través de la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto en los términos previstos en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el plazo para la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, por cada uno de los programas financiados, ante la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia, finaliza el 29 de febrero del 2016. En este caso, la justificación deberá ir acompañada de una relación de justificantes por cada Comunidad Autónoma y cada concepto de gasto que se haya autorizado, conforme al desglose presupuestario establecido en el anexo al presente convenio-programa, es decir, diferenciando los gastos corrientes de los gastos de inversión y de los gastos de gestión y administración.

Cuando la entidad ejercite la opción de realizar la justificación a través de la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, regulada en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el plazo para la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, por cada uno de los programas financiados, ante la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia, finaliza el 31 de marzo de 2016. En este caso, la entidad no deberá aportar los justificantes de gasto en la rendición de la cuenta, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias.

No se admitirán compensaciones entre gastos corrientes, gastos de inversión y gastos de gestión y administración, para cuya justificación se tendrá en cuenta la cuantía total asignada a cada uno de los conceptos, con independencia de los importes reflejados en cada una de las partidas que los integran.

No obstante se admitirán desviaciones en una cuantía de hasta un 10 por 100, en más o en menos, siempre que no se modifique la cuantía total del programa subvencionado, ni dicha desviación supere la cantidad de 30.050,61 euros, y se respete la limitación establecida en el artículo 7, punto 5, del Real Decreto 536/2013, de 12 de julio, relativa a gastos de gestión y administración.

Asimismo, la entidad subvencionada deberá reinvertir en cualquiera de los programas subvencionados los ingresos generados por los mismos, así como los intereses



devengados por la subvención recibida, de conformidad con lo previsto en el artículo 15, apartado j), del Real Decreto 536/2013, de 12 de julio.

Si estos ingresos se reinvirtieran en la partida de dietas y gastos de viaje y en el concepto de gastos de gestión y administración, ha de tenerse en cuenta las limitaciones impuestas por el artículo 7, en los puntos 4 y 5, del Real Decreto 536/2013, de 12 de julio.

DECIMOCUARTA.- Publicidad.- En todos los equipamientos, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión oral o escrita que se utilicen respecto de los programas objeto del presente convenio, la entidad queda obligada a especificar que se desarrolla con una subvención concedida por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Para ello, deberá incorporar de forma visible el logotipo que figura anexo al presente convenio-programa, o en su defecto hacer mención expresa al mismo.

En el supuesto de que se editen folletos o publicaciones con cargo al programa subvencionado, la entidad queda obligada a enviar al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, al menos, dos ejemplares de cada publicación.

Asimismo, la entidad deberá informar a la Comunidad Autónoma y a los Ayuntamientos responsables de la gestión de los Centros de Servicios Sociales de la Red Básica donde se lleven a cabo los programas, de las actividades y servicios que resulten de los mismos.

DECIMOQUINTA.- Reintegro de la ayuda económica o subvención concedida.- En el caso de incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio-programa y/o de las señaladas en el artículo 20 del Real Decreto 536/2013, de 12 de julio, la entidad deberá reintegrar las cantidades percibidas y, en su caso, los ingresos generados por los programas e intereses devengados por la subvención, junto con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención.

DECIMOSEXTA.- Normas sobre la interpretación del convenio.- Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio, será resuelta en vía administrativa por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.



**Por el Ministerio de Sanidad, Servicios
Sociales e Igualdad**

M.ª SALOMÉ ADROHER BIOSCA

Por la entidad subvencionada,

**M.ª. DOLORES PÉREZ DE LEÓN
BELLIDO**



LOGOTIPO DEL DEPARTAMENTO

El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de los programas subvencionados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en esta convocatoria - I.R.P.F. 2014 -, será el siguiente:



Para su reproducción, en color o en blanco y negro, las entidades subvencionadas deberán solicitarlo en la dirección de correo electrónico ongv@msssi.es.

Pautas para su utilización.-Se utilizará siempre guardando las proporciones del modelo, en las ampliaciones o las reducciones, sin que sea preciso que figure recuadrado, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA DUQUESA DE PARCENT, 3
29400- RONDA**

**D^a INÉS FÁBREGAS COBO, en su calidad de Secretaria, en
representación del Ayuntamiento de Ronda,**

CERTIFICA:

Que conforme a los datos obrantes en esta Intervención Municipal, resulta que por Resolución de la Alcaldía, Dec. N^o126/14 de fecha 26 de mayo de 2014, se aprobó la concesión de una subvención a ASPRODISIS por importe de 34.200,00 euros, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10.4 , 18.3.a) , 22.2.a) de la Ley 38/2003 Ley General de Subvenciones, para financiar gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento durante el ejercicio 2.014.

Y para que conste, a solicitud del interesado, y surta los oportunos efectos expido la presente con el V^oB^o de la Sra. Alcaldesa en Ronda a 24 de noviembre de 2014.

V^oB^o
LA ALCALDESA

LA SECRETARIA